RESOLUCIÓN Nº 0261
(07 de Marzo de 2022)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Mediana Cuantía número Nº 221338 del 2022, cuyo objeto es **"LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE ELEMENTOS DE COMPUTO Y VIDEO PARA EL DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO".**

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: **"SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN".**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 3 del acuerdo Nº 126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias de los diferentes niveles o las contrataciones directas.

Que, por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Mediana Cuantía, señalado en el artículo 20 del Acuerdo 126 de 2014.

Que el día 02 de Febrero del año 2022, se publicó el escrito de pre pliego de condiciones de la convocatoria de mediana cuantía Nº 221338, en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP I, previa aprobación de Comité de Contratación.

Que el día 09 de Febrero del año 2022, se publicó el escrito de pliego de condiciones definitivo de la convocatoria de mediana cuantía Nº 221338, en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP, previa aprobación de Comité de Contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la Convocatoria No. 221338, hasta las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del 14 de Febrero de 2022 se recibieron al correo electrónico institucional equiposfisica@udenar.edu.co, ocho propuestas, por parte de los siguientes proponentes: **1) CLARYICON S.A.S., 2) MERGE S.A.S., 3) NEX COMPUTER S.A.S., 4) OSCAR ESTRADA RAMÍREZ – ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DISTRIBUIDORA DEL SUR, 5) SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.S., 6) SUMIMAS S.A.S., 7) TECHNOLOGY STORE 2006, 8) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S**

Que el día 14 de Febrero del 2022, el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria Nº 221338, celebró audiencia de apertura de propuestas, siguiendo el cronograma establecido en los pliegos de condiciones definitivos de la convocatoria.

Que el día 16 de Febrero de 2022 se publicó el informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo, siguiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria No. 221338, en el cual se expresaron las observaciones y/o requerimientos a las que hubo lugar respecto de las ofertas presentadas.

Que el día 23 de Febrero de 2022 se publicó el informe definitivo de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo, estableciendo que los proponentes habilitados son los siguientes: **1) MERGE S.A.S., 2) SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.S., 3) SUMIMAS S.A.S.**, y **4) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S.**

Que el día 28 de Febrero de 2022, siguiendo lo establecido por el cronograma de la Convocatoria Nº 221338, se publicó la evaluación de factores ponderables realizada por el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria.

Que en conjunto con el informe de factores ponderables se requirió a los proponentes **1) SUMIMAS S.A.S.**, y **2) TECNOPHONE COLOMBIA S.A.S.**, para que allegaran la documentación pertinente que sustentara que los equipos ofertados si eran de origen nacional como afirmaron en la presentación de su propuesta.

Que siguiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria, hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día 01 de Marzo de 2022, se recibieron las observaciones por parte de los proponentes respecto de lo evaluación de factores ponderables.

Que las observaciones allegadas, fueron resueltas dentro del término por parte del comité de evaluación.

Que respecto a la existencia de PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, que se presentó en específico con la oferta del proponente **NEX COMPUTER S.A.S.**, mediante el informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo, el Comité Técnico Evaluador designado para el proceso de convocatoria, requirió al proponente **NEX COMPUTER S.A.S.**, en los siguientes términos: "**REQUERIMIENTO: LA OFERTA PRESENTADA PUEDE CATALOGARSE COMO UNA ARTIFICIALMENTE BAJA, RAZÓN POR LA CUAL EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR DE LA CONVOCATORIA SOLICITA, EN EL TERMINO DE TRASLADO DESCRITO EN EL PLIEGO, PARA SUBSANACIONES A LA EVALUACIÓN DE FACTORES PRELIMINARES HABILITANTES, SUSTENTE DE MANERA DETALLADA LAS RAZONES QUE SUSTENTAN EL VALOR DE SU OFERTA, APORTANDO TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE EL PROPONENTE CONSIDERE PERTINENTES, RECORDANDO QUE LA ENTIDAD ESTATAL DEBE SOLICITAR AL PROPONENTE EXPLICAR POR ESCRITO Y EN DETALLE SU OFERTA INDICANDO QUE HACE LA SOLICITUD POR CONSIDERAR QUE LA OFERTA PUEDE SER ARTIFICIALMENTE BAJA. LA EXPLICACIÓN DEL PROPONENTE DEBE SER COMPLETA PARA PERMITIR EL ANÁLISIS COMPLETO DE LA OFERTA Y SU SOSTENIBILIDAD DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO".**

Que mediante el informe Definitivo de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo, el Comité Técnico Evaluador designado para el proceso de convocatoria, manifestó respecto de lo sustentado por proponente **NEX COMPUTER S.A.S.**, en relación con la posible existencia de **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**, lo siguiente: "**NO CUMPLE: DOCUMENTO FECHADO A 12 DE FEBRERO DE 2022, SUSCRITO POR URIEL ROMAN CAMARGO, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE NEX COMPUTER S.A.S, DEBIDAMENTE SUSCRITO, CON UN VALOR EN LETRAS POR CIENTO**

VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS COLOMBIANOS, CON UN VALOR EN NUMERO POR $129.869.460. EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR REALIZO LA FORMULA DE DESVIACIÓN ESTÁNDAR PARA DETERMINAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, SIGUIENDO LO DISPUESTO PARA ELLO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, (…) EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR ENCUENTRA QUE LA JUSTIFICACIÓN NO ES SUFICIENTE PARA GARANTIZAR A LA UNIVERSIDAD LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO, YA QUE NO SE SUSTENTAN LOS VALORES OFRECIDOS. ASÍ LAS COSAS SE SOLICITA AL PROPONENTE SUSTENTAR EL VALOR DE SU OFERTA DISCRIMINANDO, TODOS Y CADA UNO DE LOS VALORES REFERENCIADOS (…), APORTANDO TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE PRETENDA HACER VALER, TENIENDO EN CUENTA QUE EN CASO DE NO LOGRAR SUFICIENCIA EN SU DELIMITACIÓN EL COMITÉ TÉCNICO RECHAZARA SU OFERTA EN VIRTUD DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS".

Que la contratación resultante de la adjudicación de la Convocatoria Nº. 231338, por medio de la cual se pretende **"LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE ELEMENTOS DE COMPUTO Y VIDEO PARA EL DEPARTAMENTO DE FISICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO",** será cubierta con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 0509 – 1 del 13 de Enero de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño.

Que en la presente Convocatoria se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación y los Derechos Fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente proceso, dejando sentado que se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta.

Que el Comité Técnico Evaluador recomienda al Comité de Contratación, adjudicar la presente convocatoria al proponente **"SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.S.",** representado legalmente por **JALED GUSTAVO NASIF CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.450.857, por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisface la necesidad requerida; estableciendo que para ello se surtieron etapas que corroboran la total transparencia de la adjudicación siendo las mismas de conocimiento público general a través de la plataforma SECOP-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y la página web institucional de la Universidad de Nariño (https://contratacion.udenar.edu.co/?p=21239).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER la recomendación emanada por el Comité de Contratación de la Convocatoria y en consecuencia, **ADJUDICAR** la Convocatoria de Mediana Cuantía Nº 231338 del 2022, cuyo objeto es **"LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE ELEMENTOS DE COMPUTO Y VIDEO PARA EL DEPARTAMENTO DE FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO",** al proponente **"SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.S.",** identificado con NIT 814.006.445 - 4 representado legalmente por **JALED GUSTAVO NASIF CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 94.450.857 de Cali, Valle del Cauca.

ARTICULO SEGUNDO. – Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas en plataformas como el SECOP y la página web Institucional.

ARTICULO TERCERO. - Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a **"SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.S.",** identificado con NIT 814.006.445 - 4 representado legalmente por **JALED GUSTAVO NASIF CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 94.450.857 de Cali, Valle del Cauca.

ARTICULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable.

ARTICULO QUINTO. - Departamento de Contratación, Control Interno, Departamento Jurídico anotarán lo de su cargo.

Dada en San Juan de Pasto, a los 07 días del mes de Marzo del año 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente por Martha Sofia Gonzalez Insuasti

MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
Rectora
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Asesoró: CRISTHIAN LÓPEZ CONTRERAS.
Profesional Jurídico.
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

Revisó: JUAN MAURICIO URBANO.
Profesional Arquitecto.
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

Revisó: KARLA REYES SÁNCHEZ.
Directora.
Departamento de Física
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

Revisó: LIZETH CHAVES GUERRERO
Asesora
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.